



**CEDULA DE NOTIFICACION
INTENDENCIA DE ADUANAS**
GTSTCST-2020-107978-CN-3065

En : Puerto Barrios, Izabal

siendo las 17 horas con 16 minutos, del día 9 de Diciembre

Del año 2020 . En aduana Aduana Santo Tomas De Castilla

notifique a: LUBRICANTES E IMPORTACION S.A.

El contenido de: Audiencia Simultánea número GTSTCST-2020-107978-AS-76

de fecha 09/12/2020 entregándole 1 copia(s) del mismo

por medio de la cedula de notificación que recibió. Danilo Enrique Garrido Gonzalez

quien se identifica con DPI número 1660 26646 1801

Quien Enterado SI Firma.

Doy Fe,

HENRY ESTUARDO TACAJ XI
Verificador de Mercancías
ADUANA SANTO TOMAS DE CASTILLA

AUDIENCIA
GTSTCST-2020-107978-AS-76

Lugar y Fecha: Aduana Santo Tomas De Castilla, Puerto Barrios, Izabal, 09 de Diciembre de 2020

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

Número Declaración:	GTSTCST-2020-107978-0001	Fecha aceptación:	01/12/2020
Aduana:	Aduana Santo Tomas De Castilla		
Código y Modalidad:	23 ID	Modo Transporte:	1
No. Orden:	3030706616	Clase Declaración:	10

IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR

Tipo y No. De Identificación:	ARE5616824
Nombres y apellidos o denominación social:	LUBRICANTES E IMPORTACION S.A.
Domicilio Fiscal:	5TA. AVENIDA 5-08 ZONA 9 GUATEMALA, GUATEMALA.
Ciudad:	GUATEMALA

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE / REPRESENTANTE LEGAL.

Tipo y No. De Identificación:	ARE2107660K
Nombres y apellidos o denominación social:	INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	14 AVE. 25-06 ZONA 5
Ciudad:	GUATEMALA

De conformidad con los artículos 335, 336 y 349 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (RECAUCA) aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se procedió a realizar el examen físico y documental de las mercancías correspondientes a la declaración aduanera antes citada, por lo que se le comunica que se han detectado las diferencias siguientes:

CLASIFICACION ARANCELARIA

FUNDAMENTO TECNICO

Con base en el análisis de clasificación y características de la mercancía, efectuada por la Administración Aduanera, se establece que el inciso arancelario no corresponde al declarado, por lo que se procede a efectuar la corrección de clasificación arancelaria para las mercancías detalladas en anexo de la presente audiencia y de conformidad con las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- señaladas en el mismo.

Lo anterior de conformidad con la Resolución 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 04 de diciembre de 2015 emitida por el Consejo de Ministros de Integración Económica mediante la cual se aprobaron las modificaciones, por sustitución total al Arancel Centroamericano de importación, que amplía los códigos arancelarios a diez dígitos e incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- los resultados de la Sexta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la cual fue publicada en el Diario de Centro América el 03 de agosto de 2016 según Acuerdo Ministerial No. 283-2016 del Ministerio de Economía de fecha 18 de julio de 2016. Lo anterior no es aplicable a las mercancías amparadas en los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Guatemala, según las listas arancelarias anuales descritas en el Acuerdo Ministerial No. 546-2016 emitido por el Ministerio de Economía de fecha 20 de diciembre de 2016, publicada en el Diario de Centro América el 29 de diciembre de 2016.

DENEGACION DE TRATO PREFERENCIAL

FUNDAMENTO TECNICO

Como resultado de la revisión física y documental, se establece que existen elementos de juicio evidentes que permiten establecer que la (s) mercancía (s) declaradas y descritas en el detalle de diferencias adjunto, no califican para gozar de los beneficios del trato arancelario preferencial. Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la ley nacional y en los instrumentos de Negociación Comercial suscritos por Guatemala señalados en el anexo adjunto, esta Administración deniega el trato arancelario preferencial solicitado.

DETALLE DE LA AUDIENCIA Y PLAZO PARA EVACUARLA

Con fundamento en los artículos 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 127 y 130 literal d) del Decreto No. 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) aprobado por Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica; 8 y 52

del Decreto No 14-2013 del Congreso de la República, Ley Nacional de Aduanas, se confiere AUDIENCIA por diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, para que se presente descargos y ofrezca los medios de prueba que estime conveniente.*

*Conforme a lo preceptuado en los artículos 202 y 203 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el importador podrá solicitar ante el Administrador de la Aduana el levante de las mercancías, y de ser autorizado constituir la garantía que al efecto le exija la Administración Aduanera, suficiente para cubrir la diferencia del monto de los tributos a la importación a que puedan quedar sujetas en definitiva las mercancías, cumpliendo las condiciones que en la respectiva resolución se le indiquen.

DETALLE DE DIFERENCIAS

1. LINEAS

1.1 Información Declarada

Línea	Código SAC	C.Ad1	Cuota Contig.	Numero de Bultos	Clase	Peso Bruto	Peso Neto	Cantidad Unidades	Descripción de mercancías	Unidad Medida
5	27101991			22	CT	106.60	87.34	87.34	ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES (QUAKER STATE MULTI-PURPOSE AND WHEEL BEARING GR 10*0.4KG)	KGS
País de Origen		Acuerdo1		Valor en Aduana MPI (Q)		FOB USD		Tasa imponible		Monto DAI (Q)
US		0006		3,492.60		426.76		0.00%		0.00

1.2 Diferencias Determinadas

Línea	Código SAC	C.Ad1	Cuota Contig.	Numero de Bultos	Clase	Peso Bruto	Peso Neto	Cantidad Unidades	Descripción de mercancías	Unidad Medida
5	2710199100			22	CT	106.60	87.34	87.34	ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES (QUAKER STATE MULTI-PURPOSE AND WHEEL BEARING GR 10*0.4KG)	KGS
País de Origen		Acuerdo1		Valor en Aduana MPI (Q)		FOB USD		Tasa imponible		Monto DAI (Q)
US		0006		3,492.60		426.76		5.00%		174.63

2. FUNDAMENTOS DE LAS DIFERENCIAS SOBRE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Conforme a la corrección de la clasificación o inciso arancelario establecido se realiza la presente liquidación.

Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- :	1 Y 6
Nota de Sección	-
Nota de Capítulo	-
Características del producto:	ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES (QUAKER STATE MULTI-PURPOSE AND WHEEL BEARING GR 10*0.4KG)
Descripción de la incidencia:	SE DETERMINA EN LA REVISIÓN FÍSICA QUE LA MERCANCÍA DECLARADA EN EL INCISO ARANCELARIO 27101991, DENOMINADA ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES (QUAKER STATE MULTI-PURPOSE AND WHEEL BEARING GR 10*0.4KG), EL MARCADO DE ORIGEN CORRECTO CORRESPONDE AL PAÍS DE CANADA; POR ENDE SE PROCEDE A DENEGAR EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL Y ESTABLECER A NIVEL DE 10 DÍGITOS EL INCISO ARANCELARIO DECLARADO A 8 DÍGITOS E INCORPORARLO AL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO.

2. FUNDAMENTOS DE LAS DIFERENCIAS POR DENEGACION DE TRATO PREFERENCIAL

Base Legal específica e Instrumento de Negociación Comercial suscrito por Guatemala	Artículo IX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1994)
Características de la mercancía	ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES (QUAKER STATE MULTI-PURPOSE AND WHEEL BEARING GR 10*0.4KG)
Tipo de incumplimiento	MARCADO DE ORIGEN

3. LIQUIDACION GENERAL

TIPO TRIBUTO	MONTO (Q) DECLARADO	MONTO (Q) DETERMINADO	DIFERENCIA (Q)
DAI	0.00	174.63	174.63
IVA	55,874.43	55,895.40	20.97
TOTAL DIFERENCIA			195.60
SANCION POR OMISION DE PAGO DE TRIBUTOS			195.60
Artículo 8, 2do párrafo, Decreto 14-2013 del Congreso de la República, Ley Nacional de Aduanas. La omisión de pago de los derechos arancelarios e impuestos correspondientes será sancionada con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del importe de los derechos arancelarios e impuestos correspondientes omitidos o no pagados en el momento oportuno, más intereses resarcitorios aplicables conforme al Código Tributario, aplicando las rebajas en términos y condiciones que establece dicho Código.			
TOTAL A LIQUIDAR			391.20

Notifíquese,

HENRY ESTUARDO TACAJ XI
Verificador de Mercancías

Henry Estuardo Tacaj XI
Gerencia Regional Oriente